

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 26 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3058

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N° 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 16.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español antes la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 66 de 1919, de 21 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas..... 8927

Decreto número 67, de 1919, de 24 de Marzo, por el cual se concede una gracia..... 8927

SECCION PRIMERA

Resolución número 65 de 13 de Marzo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8927

Resolución número 66, de 13 de Marzo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8928

Resolución número 67, de 12 de Marzo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8928

Resolución número 68, de 14 de Marzo de 1919, por la cual se da una orden al señor Alcalde del distrito de San Francisco..... 8928

Resolución número 69, de 15 de Marzo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8929

Resolución número 70, de 18 de Marzo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8929

Resolución número 71, de 16 de Marzo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 8929

Resolución número 72, de 19 de Marzo de 1919, por la cual se concede una licencia..... 8929

Resolución número 73, de 21 de Marzo de 1919, por la cual se concede una licencia..... 8929

Resolución número 74, de 21 de Marzo de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 8929

Resolución número 75, de 21 de Marzo de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 8929

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 7, de 19 de Marzo de 1919, por la cual se rechazan unas propuestas..... 8929

Resolución número 8, de 20 de Marzo de 1919, por la cual se concede una prórroga..... 8929

FISCALIA DEL CIRCUITO

Auto reado al examen de las cuentas presentadas por el señor Leopoldo E. Costa, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chorrera, durante el mes de Octubre último..... 8930

Auto reado al examen de las cuentas presentadas por el señor Fermín Moises, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chorro, durante el mes de Octubre próximo pasado..... 8930

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Diciembre de 1918..... 8930

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Diciembre de 1918..... 8930

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Diciembre de 1918..... 8930

Avisos oficiales..... 8930

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 66 DE 1919

(DE 21 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo E. Boza, Agente Colonial Asimilado a Subteniente para los efectos del servicio.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 67 DE 1919

(DE 24 DE MARZO)

por el cual se concede una gracia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5ª de 1906, sustitutiva del ordinal 18º del artículo 73 de la Constitución de la República, otorga al Presidente la facultad de conceder indultos por delitos políticos;

Que esta disposición ha sido desvirtuada por el Código Penal en sus artículos 32 y 33, en el último de los cuales se expresa que tales indultos pueden hacerse en cualquier estado del juicio o después de terminado éste;

Y que el artículo 3º de la Ley 31 de 1918 manda que los delitos cometidos con motivo de las elecciones de mil novecientos diez y seis, sean considerados como delitos políticos.

DECRETA:

Artículo único. Quedan indultadas de las penas principales y accesorias a

que pudieran ser condenadas las personas que actualmente se encuentran procesadas o sumariadas o que hubiesen sido sentenciadas por delitos cometidos con motivo de las elecciones de 1916.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se concede un permiso

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 19 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Concédase a la «Compañía Unida de Duques» permiso para importar por conducto de la casa Isaac Brauden & Hnos. de la ciudad de Nueva York, el pedido de armas y municiones para continuación de su empresa; dicho pedido lo hace la mencionada Compañía a la casa «Winchester Repeating Arms Co.» de Nueva York:

20.000	22	short rifle cartridges, Remington. (cartuchos para rifle calibre 22).
10.000	22	long rifle cartridges, smokeless. (cartuchos cal. 22 largo sin humo).
5.000	22	long rifle cartridges, smokeless. (cartuchos cal. 22 largo sin humo).
1.000	25	Colts automatic pistol cartridges, F. P. (cartuchos para pistolas automáticas).
1.000	25.20	Winchester rifle cartridges S/P. (cartuchos para rifle Winchester).
1.000	25	Colt automatic pistol cartridges S/P. (cartuchos para pistolas automáticas).
1.000	25.20	Marlin rifle cartridges S/P. (cartuchos para rifles Marlin).
500	25.35	Winchester rifle cartridges S/P. (cartuchos para rifle Winchester).
1.000	30	Winchester rifle cartridges S/P. (cartuchos para rifle Winchester).
500	30	Govt. rifle cartridges S/P. (cartuchos para rifles Gobierno modelo 1906).
1.000	303	Savage rifle cartridges S/P. (cartuchos para rifles Savage).
1.000	22	Winchester special rifle cartridges. (cartuchos especiales para rifles Winchester).
500	7.65	m/m Luger pistol cartridges F/P. (cartuchos para pistola Luger).
5.000	32	calibre S&W revolver cartridges. (cartuchos calibre 32, S&W).

5.000 32	calibre S&W long revolver cartridges, (cartuchos calibre 32 largo, S&W).	3 " 38	calibre carabines, model 1892, 20 model barrel full magazine.
1.000 32	Colt new police positive cartridges, (cartuchos calibre 32 para revólvers Colt, New York).	3 " 32	calibre carabines, model 1892, 20 model barrel full magazine.
1.000 32	Colts automatic pistol cartridges 170, (cartuchos 32 auto pistol Colt).	3 " 25.20	carabines model 1892, 20 model barrel full magazine.
1.000 32	Colts automatic pistol cartridges S/P, (cartuchos 32 auto pistol Colt).	3 " 32.40	carabines, model 1894, 20 model barrel full magazine.
3.000 32	long Colt revolvers cartridges, (cartuchos largos para rev. Colt).	3 " 38.55	carabines, model 1894, 20 model barrel full magazine.
1.000 32	short Colt revolvers cartridges, (cartuchos cortos 22 revolver Colt).	3 Only 25.35	carabines, model 1894, 20 model barrel full magazine.
1.000 32	Winchester self loading rifle cartridges, S/P.	3 " 33	carabines, model 1894, 20 model barrel full magazine.
2.000 32	calibre Winchester rifle cartridges, S/P.	3 " 22	Winchester special model 1894, 20 model barrel full magazine.
500 22.20	Marlin rifle cartridges, S/P.	3 " 12	gauge repeating shot guns model 1812, 25 model take down plain.
500 25	S. & W. automatic cartridges, S/P.	3 " 16	gauge repeating shot guns model 1812, 25 model T/D. plain.
500 35	S. & W. automatic cartridges, S/P.	3 " 20	gauge repeating shot guns model 1812, 25 T/D. plain.
1.000 25	Winchester self loading rifle cartridges, S/P.	3 " 16	gauge repeating shot guns model 1897, 30 model T/D. plain.
1.000 351	Winchester self loading rifle cartridges, S/P.	3 " 12	gauge repeating shot guns model 1897, 30 model T/D. plain.
1.000 38	Colts auto pistol cartridges S/P.	100	Tubus Winchester air rifle shot.
1.000 38	Colts auto pistol cartridges S/P.	6 Only	Winchester sling straps, complete.
5.000 38	S. & W. revolver cartridges.	6 "	Styls a Winchester take down, canvas covers.
1.000 38	S. & W. special revolver cartridges.	2 "	style 15 Winchester take down target leather take down carrying cases.
2.000 38	short Colt revolvers cartridges.	20.000	No 2 Cipper primers.
3.000 32	Colts new police positive cartridges.	FROM UNION METALIC CARTRIDGE COMPANY.	
5.000 38	long Colt revolver cartridges.	25.000 38	calibre S. & W. revolver cartridges black power.
2.000 38	Winchester rifle cartridges, S/P.	10.000 32	calibre S. & W. revolver cartridges, black power.
500 41	long Colt revolver cartridges.	3.000 44	calibre rifle cartridges, black power.
500 380	Colts auto cartridges, S/P.		
2.000 44	Winchester rifle cartridges, S/P.		
500 45	automatic cartridges, 220 grains.		
500 32.40	Winchester rifle cartridges, S/P.		
500 38.55	Winchester rifle cartridges.		
500 30	Remington auto rifle cartridges, S/P.		
500 32	Remington auto rifle cartridges, S/P.		
500 20.180	rifle cartridges, S/P.		
3 Only 22	short repeating rifles, model 1890.		
3 " 22	Long repeating rifles, model 1870.		
3 " 22	automatic rifles model 1903, plain finished.		
3 " 32	self loading rifles model 1903 plain finished.		
3 " 35	self loading rifles model 1903 plain finished.		
4 " 351	self loading rifles model 1907 plain finished.		
6 " 22	Extra light weight rifles, model 1907 adapted for 22 short, 22 long and 22 long rifle.		

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese, registre y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, 13 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Concedase a la American Trading Co., Ltd., permiso para importar de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norte América, lo siguiente:

Número 12 una (1) caja de 27 libras de balines de plomo.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar esta mercancía a su llegada al país.

Comuníquese, registre y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 12 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Concedase a los señores Enrique Holphen y Compañía, permiso para importar de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las armas y municiones que a continuación se expresan:

Seis (6) escopetas de cartucho, calibre 28, número 107 «Stevens».

Seis (6) escopetas de cartucho, calibre 28, número 107 «Stevens».

Cuatro (4) escopetas de cartucho, calibre 12, número 107 «Stevens».

Dos (2) escopetas de cartucho, calibre 20 número 107 «Stevens».

Veinticinco mil (25 000) fulminantes para cartuchos en cajas de cien fulminantes número 2.

Dos mil (2) cartuchos de cartón cargados, calibre 16, plomo, 3 Buck.

Quinientos (500) cartuchos de cartón cargados, calibre 16, plomo, número 3.

Quinientos (500) cartuchos de cartón cargados, calibre 16, plomo B. B.

Mil (1.000) cartuchos de cartón cargados calibre 28, plomo, 3 Buck.

Quinientos (500) cartuchos de cartón cargados, calibre 28, 8 Buck.

Quinientos (500) cartuchos de cartón cargados, calibre 28, B. B. plomo.

Mil (1.000) cartuchos de cartón cargados, calibre 12, 3 Buck.

Quinientos (500) cartuchos de cartón cargados, calibre 12, 8.

Quinientos (500) cartuchos de cartón cargados, calibre 12, B. B.

Doscientos cincuenta (250) cartuchos de cartón cargados, calibre 20, 3 Buck.

Ciento veinticinco (125) cartuchos de cartón cargados, calibre 20, 8 Buck.

Ciento veinticinco (125) cartuchos de cartón cargados, calibre 20, B. B.

Doscientos cincuenta cartuchos de cobre vacíos, calibre 16.

Cien cartuchos de cobre vacíos, calibre 12.

Cien cartuchos de cobre vacíos, calibre 20.

Cien cartuchos de cobre vacíos calibre 28.

Quinientas cápsulas para pistolas «Colts», calibre 32 (automáticas).

Quinientas cápsulas Round fire para rifle calibre 32, short.

Quinientas cápsulas Round fire para rifle 32, short.

Quinientas cápsulas para revólver «Colts», calibre 38, long.

Quinientas cápsulas para revólver «Colts», calibre 38, short.

Cuatro revólvers «Colts», calibre 38, four inches, Police Positive especial blue.

Tres revólvers «Colts», calibre 32, four inches, Police Positive especial blue.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese, registre y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Comuníquese, registre y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

En el expediente anterior, se han presentado comprobados los siguientes hechos:

1º Que el señor Patrocinio García, mató en subasta pública, celebrada en la población de San Francisco, en la provincia de Veraguas, el día 25 de Febrero de 1918, un solar urbano que formaba parte de los bienes de la sucesión de María del Rosario García;

2º Que en esa licitación tomaron parte el mismo señor García y el señor Adolfo Bonilla, habiendo sido una licitación notoriamente viciada, pues de la base de \$ 45.00 se subió hasta una paja de \$ 195.00, la mayor que hizo el señor García;

3º Que después de haberse adjudicado así en remate público el solar en referencia a Patrocinio García, el Alcalde del Distrito de San Francisco, sin motivo ni razón legal ninguna que pueda justificarse, dispuso conceder licencia a Adolfo Bonilla para que edificara en el solar que éste se abstuvo de comprar en licitación pública y que había sido adjudicado a García;

4º Que desde entonces García ha venido haciendo esfuerzos ante las autoridades administrativas para que se le proteja en sus derechos injustamente lesionados; y,

5º Que, por tanto, Patrocinio García ha sido y continúa siendo víctima de vicio de hecho llevadas a cabo por Adolfo Bonilla con el apoyo del Alcalde de San Francisco.

El artículo 114 del Código de Policía vigente en la época en que estos hechos tuvieron lugar, dice así:

«La Policía presta protección a las propiedades del mismo modo que a las personas; impide que ellas sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus dueños o poseedores por vía de hecho; y conoce de los delitos por los que a las mismas propiedades, en los casos no definidos en el Código Penal y que se determinan en el presente».

El artículo 115 dispone:

«Cuando ocurran desavenencias relativas a la propiedad, posesión o tenencia de las cosas, intervendrá la Policía únicamente para impedir las vías de hecho. Al efecto, si se tratare de un ataque manifestamente injusto al derecho ageno, la Policía lo hará cesar y exigirá al agresor ejecución de abstenerse de esa clase de medios, y si se tratare de diferencias, en las que pueda haber excesos por parte y parte, se exigirá fianza a ambos de no ocurrir a las vías de hecho para adquirir el goce de cosas ocupadas por otros».

Estas disposiciones son idénticas a los artículos 962 y 963 del Código Administrativo vigente. Además de eso, el artículo 1741 del mismo Código dispone lo siguiente:

«Las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y tienen por objeto, solamente, *reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al inicio de la Policía*. Estas resoluciones, cuando sean aceptadas por todas las partes, tendrán el carácter de definitivas y permanentes».

La resolución definitiva y permanente en materia de servidumbres rurales y urbanas y de juicios posesorios, corresponde al Poder Judicial, cuando las partes no se conforman con la de la Policía; pero la de ésta se cumplirá en tanto que el Poder Judicial no la revoque».

Ahora bien, como es evidente que hay una vía de hecho en perjuicio de derechos de propiedad debidamente comprobados, es deber de las autoridades de Policía reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que dio motivo a la controversia, pues sería notoriamente injusto que al que vulnera los derechos de

En el expediente anterior, se han presentado comprobados los siguientes hechos:

1º Que el señor Patrocinio García, mató en subasta pública, celebrada en la población de San Francisco, en la provincia de Veraguas, el día 25 de Febrero de 1918, un solar urbano que formaba parte de los bienes de la sucesión de María del Rosario García;

2º Que en esa licitación tomaron parte el mismo señor García y el señor Adolfo Bonilla, habiendo sido una licitación notoriamente viciada, pues de la base de \$ 45.00 se subió hasta una paja de \$ 195.00, la mayor que hizo el señor García;

3º Que después de haberse adjudicado así en remate público el solar en referencia a Patrocinio García, el Alcalde del Distrito de San Francisco, sin motivo ni razón legal ninguna que pueda justificarse, dispuso conceder licencia a Adolfo Bonilla para que edificara en el solar que éste se abstuvo de comprar en licitación pública y que había sido adjudicado a García;

4º Que desde entonces García ha venido haciendo esfuerzos ante las autoridades administrativas para que se le proteja en sus derechos injustamente lesionados; y,

5º Que, por tanto, Patrocinio García ha sido y continúa siendo víctima de vicio de hecho llevadas a cabo por Adolfo Bonilla con el apoyo del Alcalde de San Francisco.

El artículo 114 del Código de Policía vigente en la época en que estos hechos tuvieron lugar, dice así:

«La Policía presta protección a las propiedades del mismo modo que a las personas; impide que ellas sean atacadas, violadas o arrebatadas a sus dueños o poseedores por vía de hecho; y conoce de los delitos por los que a las mismas propiedades, en los casos no definidos en el Código Penal y que se determinan en el presente».

El artículo 115 dispone:

«Cuando ocurran desavenencias relativas a la propiedad, posesión o tenencia de las cosas, intervendrá la Policía únicamente para impedir las vías de hecho. Al efecto, si se tratare de un ataque manifestamente injusto al derecho ageno, la Policía lo hará cesar y exigirá al agresor ejecución de abstenerse de esa clase de medios, y si se tratare de diferencias, en las que pueda haber excesos por parte y parte, se exigirá fianza a ambos de no ocurrir a las vías de hecho para adquirir el goce de cosas ocupadas por otros».

Estas disposiciones son idénticas a los artículos 962 y 963 del Código Administrativo vigente. Además de eso, el artículo 1741 del mismo Código dispone lo siguiente:

«Las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y tienen por objeto, solamente, *reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al inicio de la Policía*. Estas resoluciones, cuando sean aceptadas por todas las partes, tendrán el carácter de definitivas y permanentes».

La resolución definitiva y permanente en materia de servidumbres rurales y urbanas y de juicios posesorios, corresponde al Poder Judicial, cuando las partes no se conforman con la de la Policía; pero la de ésta se cumplirá en tanto que el Poder Judicial no la revoque».

Ahora bien, como es evidente que hay una vía de hecho en perjuicio de derechos de propiedad debidamente comprobados, es deber de las autoridades de Policía reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que dio motivo a la controversia, pues sería notoriamente injusto que al que vulnera los derechos de

otro se le dieran todas las garantías de que la ley rodea a los poseedores y se remitiera a las víctimas del atentado la condición desfavorable de convertirse en demandantes para hacer valer sus derechos ante el Poder Judicial.

El artículo 855 del Código Administrativo dice:

«La Policía es la parte de la Administración Pública que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes y demás disposiciones nacionales y municipales, encaminadas a la conservación de la tranquilidad social y de la moralidad y de las buenas costumbres, y a la protección de las personas y sus intereses individuales y colectivos».

Y el 870 agrega que «las autoridades de Policía en conformidad con el artículo 15 de la Constitución deben proteger a todas las personas residentes en su jurisdicción, en la vida, honra y bienes de estas, y asegurar el respeto recíproco de sus derechos naturales».

Sería notoria injusticia no dar la debida protección en el presente caso a Estreño García cuando él está siendo objeto de un verdadero daño, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Ordénase al Alcalde de San Francisco, que de conformidad con el artículo 1741 del Código Administrativo, reponga las cosas al estado que tenían antes de haber dado licencia a Adolfo Bonilla para que ocupara el solar rematado por Patrocinio García, quedando a salvo los derechos que Bonilla pueda tener, para que si no se conforma con esta Resolución, lo haga valer ante el Poder Judicial.

Como de las diligencias aparece que el Alcalde de San Francisco puede haber cometido los delitos de que tratan los artículos 204 y 355 del Código Penal, ordénase al Gobernador de la Provincia de Veraguas que saque copia de lo conducente y la pase al Fiscal del Circuito para iniciar el procedimiento judicial a que haya lugar. Devuélvase el expediente al Gobernador de la Provincia de Veraguas, a quien se le encarga su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 69

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 15 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicita, concédase al señor Izrael Mirani permiso para importar de Nueva York, Estados Unidos de América, la siguiente cantidad de armas y municiones:

30.000 cápsulas calibre 38, Smith & Wesson.

4 docenas de revólvers calibre 38, Smith & Wesson.

2 docenas de revólvers calibre 32, Smith & Wesson.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar esta mercancía a su llegada al país.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

A. TAPIA E.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 70

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 15 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicita en memorial de fecha de ayer, concédase al señor E. Herrera permiso para importar de Nueva York, Estados Unidos de América, la cantidad de armas y municiones siguientes:

30 escopetas un cañón calibre 28 número 107 Stevens.

40 escopetas un cañón calibre 16 número 107 Stevens.

80 cartones 25 cápsulas cargadas, cada uno calibre 161 Buick New Club.

60 cartones 25 cápsulas cargadas, cada uno calibre 16 B-B New Club.

40 cartones 25 cápsulas cargadas, cada uno calibre 16 número 4, New Club.

20 cartones 25 cápsulas cargadas, cada uno calibre 16 número 6, New Club.

20 cartones 25 cápsulas cargadas, cada uno calibre 16 número 8, New Club.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 15 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicita, concédase a los señores «Hissman & Bleta Co. Inc.» permiso para importar de Nueva York, Estados Unidos de América, de la casa «Universal Export Corporation», las armas y municiones siguientes:

4.000 cápsulas para revólver calibre 38, largo.

2.000 cápsulas para revólver calibre 32, largo.

2.000 cápsulas para revólver calibre 38, corto.

2.000 cápsulas para revólver calibre 32, corto.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 19 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicitan los señores «Isaac Brandon & Bros. Inc.», concédese licencia para importar de San Francisco de California, Estados Unidos de América, la siguiente cantidad de municiones:

100 cajas de dinamitas de 80 y 40 %.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 21 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicita, concédase al señor Efraín Chirra, una licencia de sesenta días remunerables para separarse del puesto de Ayudante Segundo de la Sección Quinta de la Agencia Postal de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 21 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia presentada por el señor Heliodoro Celatino, del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Nombre de Dios y désele las gracias por sus servicios prestados al Gobierno en ese Ramo de la Administración.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 21 de Marzo de 1919.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que en la fecha ha presentado la señora E. A. de Argüesina del puesto de Editora de la GACETA OFICIAL y désele las gracias por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

A. TAPIA E.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se rechazan unas propuestas.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 1.—Panamá, 19 de Marzo de 1919.

El día diez y ocho de los corrientes, a las tres de la tarde, día y hora señalados para la apertura de los pliegos de propuestas sobre la celebración de un contrato para la construcción de los cordones de las calles en el relieve

del «Javillo», el señor Subsecretario de Fomento, por ausencia de la capital del señor Secretario, procedió a la apertura de dichos pliegos en presencia de los proponentes, obteniendo el siguiente resultado:

Una propuesta del señor L. Villanueva Mayer para hacer el trabajo por la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B. 4.000.00).

Una propuesta del señor Geo. F. Novoy para hacer el trabajo por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON OCHO CENTESIMOS (B. 5.536.08).

Una propuesta del señor M. A. Garrido para hacer el trabajo por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B. 6.524.00).

Considerando que las propuestas hechas no corresponden al presupuesto de gastos que el Gobierno Nacional tiene formulado para llevar a cabo la mencionada obra,

SE RESUELVE:

Rechazar, como en efecto se rechazan, las propuestas hechas por los señores Villanueva Mayer, Novoy y Garrido, para la construcción de los cordones de las calles en el relieve del «Javillo», por considerarse dichas propuestas gravosas para los intereses del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 8.—Panamá, 20 de Marzo de 1919.

En memorial de fecha 12 de los corrientes, solicita el señor Julio M. Díaz se le conceda una prórroga hasta el 1º de Marzo próximo venidero, a fin de poder darle cumplimiento al Contrato número 17 de fecha 27 de Octubre de 1917, celebrado por el Poder Ejecutivo, para la construcción de un muelle de concreto en el puerto de Chitré, en vista de la difícil situación en que lo ha dejado la guerra europea.

En vista de las razones expuestas por el señor Julio M. Díaz, las cuales merecen la prórroga por el solicitante,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio M. Díaz la prórroga que hasta el 1º de Marzo del año de 1920 solicita para dar comienzo a los trabajos de construcción del muelle de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

FISCALIA DEL CIRCUITO

AUTO

Recibido al exterior de los censos presentados por el señor Leopoldo E. Castillo, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chorrera, durante el mes de Octubre último.

Vistos: No habiendo objeción que hacer a las presentes cuentas, por estar conformes con los documentos comprobatorios que las asesoran, se les impone aprobación y se dispone remitirlas al señor Gobernador para lo de su resorte, previo envío de una copia de este auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal,

ALBERTO V. DE YCAZA.

AUTO

rendido el examen de las cuentas presentadas por el señor Fermín Bascos en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí, durante el mes de Octubre pasado.

Dado que a las cuentas que se examinaron no les cabe objeción por razón de su corrección y limpieza, se les impone aprobación y se dispone remitirlas a la segunda instancia para lo de su incumbencia, previo envío de una copia de este auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal,

ALBERTO V. DE YEZA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 28 de Diciembre de 1918.

Escriura número 1349 de 12 de los corrientes, extendida ante el Notario 1º de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y la «Juvile Realty Company» refrendan los linderos de unos lotes situados en el terreno del Juvile.

Escriura número 251 de 31 de Octubre de 1895, extendida ante el Notario de la ciudad de Lima, de división, porción y cesión en pago de Mercedes Arroyo viuda de Hurtado con Gabriela Hurtado de Rivera y otros.

Escriura número 220 de 23 de Agosto de este año, extendida ante el Notario del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional, vende un terreno llamado «San Pedro» ubicado en Pasé a Félix Bustavino.

Escriura número 254 de 22 de Noviembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Calabazito» ubicado en Pasé, a José de Jesús Vega.

Escriura número 1371 de 17 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual Wenceslao Fábrega en su propio nombre y en el de sus hermanas Ernestina Fábrega Viuda de Fábrega y Amalia Dolores Fábrega, vende a Juan de la Guardia los terrenos de «La Concepción de Parí» con todas sus mejoras y todos sus ganados por la suma de B. 4500.00.

Escriura número 13 de 9 de Junio de 1893, extendida ante el Notario de Chiriquí, por la cual los señores Ansel Franceschi, Antonio Gallegos y Agustín Ramón Hurtado celebran un contrato de compraventa. Declaraciones recibidas ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí solicitadas por Venancio R. Villareal sobre la isla de Sevilla, que perteneció a José de Obaldia Jovane.

Escriura 1209 de 16 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual Carlos Carbone traspasa a la «Compañía de Prestamos y Construcciones» un crédito hipotecario contra Leonardo Domínguez en pago de suma que corresponde a la Compañía.

Escriura número 103 de 9 de Noviembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional, vende un terreno denominado «La Economía», ubicado en el Distrito de Pocer, a Bertha Tejeda.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito, en la cual Aquilino Rodríguez se constituye fiador para responder de las costas en el juicio ordinario que sigue A. Mancos contra Tulio Sánchez.

Escriura número 775 de 18 de Noviembre último, extendida ante el Notario de Chiriquí, por la cual Suseo Arriaga Quiroz, confiere poder especial a su madre Elvira Quiroga viuda de Arriaga.

Escriura número 349 de 5 de Octubre de 1918, extendida ante el Notario de Colón, por la cual Los Yon confiere poder general a Samuel Chenaioy.

Escriura número 288 de 18 de los corrientes, extendida ante el Notario Segundo de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la asociación denominada «Christian Mission de Panamá».

Escriura número 489 de 18 de los corrientes, extendida ante el Notario Segundo de este Circuito, por la cual Ona Miller vende a la asociación denominada «Christian Mission de Panamá», un lote de terreno ubicado en la Avenida del Chorrillo, en esta ciudad.

Escriura número 15 de 25 de Junio último, extendida ante el Cónsul de Panamá en San Francisco de California, por la cual Sarah Josefa Thomas confiere poder general a Daniel Ballén.

Título de propiedad expedido por el Juez Tercero de este Circuito, sobre una casa de propiedad de la «Christian Mission de Panamá».

Escriura 1282 de 29 de Noviembre último, extendida ante el Notario del Circuito de Panamá, Número 1º, por la cual Julia Vidal viuda de Quijano constituye hipoteca a favor de Pedro Caribonell.

Escriura número 1373 de 17 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual José Matos vende un lote de terreno a Mateo Simons.

Escriura número 136 de 17 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual Oseira G. Viuda de de la Guardia, vende un lote de terreno a Mateo Simons.

Escriura otorgada ante el Consulado de Panamá en Cartago, por la cual Hadí Acarado y otros confieren poder especial a Daniel Ballén.

Escriura número 1375 de 18 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual José Surita Willington vende un lote de terreno a Tomás Arias.

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la razón comercial de «Gerrit Cristian Van Der Gen».

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 19 de Diciembre de 1918.

Escriura número 1377 de 18 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual la Unión Corrali, constituye hipoteca a favor de Julián Sosa.

Matrícula expedida por el Gobernador de esta provincia en la cual consta la razón comercial de «Hotel Internacional».

Escriura número 1374 de 18 de los corrientes, extendida ante el Notario Primero de este Circuito, por la cual José Montecerrín Cansio confiere poder general a Antonio Alvarez Cansio.

Escriura número 454 de 17 de los corrientes, extendida ante el Notario de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cancela fianza otorgada por Mateo Fajardo para obtener la libertad de Faustino Fajardo.

Escriura número 1380 de 19 de los corrientes, extendida ante el Notario número Primero de este Circuito, por la cual Secundino Tejeda constituye hipoteca para garantizar la exarcelación de Alejandrina Tejeda.

Escriura número 59 de 27 de Agosto de este año, por la cual Francisco Antonio Pacio cancela hipoteca a Samson y Laque, ante el Notario de Veraguas.

Escriura número 455 de 17 de los corrientes, extendida ante el Notario de Colón, por la cual Enrique Nazari confiere poder general a Enrique Pasci Pelli.

Oficio número 572 de 15 de los corrientes, en el cual el Juez 3º Municipal ordena cancelar la inscripción de secuestro que recayó en una propiedad de Beltrán Cortinabdi.

Auto de secuestro dictado por el Juez 3º del Circuito sobre una propiedad de José Benito Pérez.

Escriura número 726 de 18 de Oc-

ubre último extendida ante el Notario de Chiriquí, en la cual María Rodríguez Castorina, Justavino vende a Wladimir González una casa y solar en Loma Colorado.

Escriura número 795 de 27 de Noviembre de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a José de los S. Pitt un lote de terreno situado en el distrito de Balboa.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 20 de Diciembre de 1918.

Oficio número 341 de 16 de Septiembre de este año, en el cual el Juez Tercero del Circuito, ordena cancelar la inscripción de la diligencia de fianza otorgada por Nicmar Amillátegui a favor de Eduardo Sierra, la cual fue inscrita en el Tomo 4, folio 573, Asiento 258 con fecha 20 de Junio último.

Escriura número 1356 de 13 de los corrientes, extendida ante Francisco Antonio Pacio, Notario Público número Primero de este Circuito, por la cual Leonidas Pretel vende un terreno a Florencio Carlos Herbringer y éste agrega este lote a otro de su propiedad corrigiendo las medidas para formar una nueva finca.

Escriura número 156 de 24 de Julio de 1918, extendida ante Antonio Isaza Vieta, Notario Público del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado de este Circuito, constitutivo del título de dominio a favor de Magdalena Ponce, sobre una finca urbana ubicada en la población de Antón.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Lillian Johnson de Lloyd para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella sigue su esposo John H. Lloyd.

Por tanto, y en conformidad con el artículo 42 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

F. GUARDIA II.

A. E. Nicolau.

Secretario interino.

6 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Laura, Isabel, Juan Bautista, Laureano y Domingo González, Julio, Joaquín y Hermenegilda Miranda, María y Pura Pitt y Mariano Samudio, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo Nicolás Delgado J., mayor de edad y de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial de Laura, Isabel, Juan Bautista, Laureano y Domingo González, Julio, Joaquín y Hermenegilda Miranda, María y Pura Pitt y Mariano Samudio, todos mayores de edad, vecinos de Gualaca, según el poder adjunto, solicito pague a mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno de sesenta hectáreas situado en «Bajo de Monos», jurisdicción de Gualaca y alindado así: Norte, quebrada de «El Ajá»; Sur, brazo de «Monos»; Este, brazo de la «Sabana» y Oeste, pica que conduce al «Salado Caliente».

Acompaño a esta solicitud la prueba que requiere la ley y en tal virtud, pido a usted se sirva acogérsele y ordenar su curso en forma legal.

David, Enero 27 de 1919.

N. Delgado J.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca por el término de treinta días hábiles, a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público y envíese copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 27 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras.

D. VILLARREAL V.

El Secretario.

A. GRANADOS.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Benigno Chavarría, en su propio nombre y como apoderado de las señoras Dominga y María Chavarría, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi propio nombre y como apoderado especial de las señoras Dominga y María Chavarría, según el poder que adjunto, a usted muy respetuosamente pido, se sirva expedirme título gratuito en plena propiedad sobre un globo de terreno de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Gualaca, en el lugar llamado «El Perla», cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, posesiones de Damián Vega y Manuel Guerra; Sur, el camino de quebrada de «El Ajá»; Este, posesión de Lisandro Delgado y Oeste, posesión de Lisandro Montenegro. El terreno descrito no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas por la ley y en el terreno nuestras casas de habitación y nuestras pequeñas labranzas, como lo compruebo con los documentos adjuntos. El derecho lo fundo en lo que prescribe el artículo 161 del Código Fiscal; en tal virtud, suplico se sirva acogérsele esta solicitud y darle el curso en forma legal. Me llamo Benigno Chavarría, mayor, agricultor, natural y vecino del Municipio de Gualaca.

David, Enero 27 de 1919.

A ruego de Benigno Chavarría, que dies no saber firmar lo hace,

Manuel A. Samudio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca por el término de treinta días hábiles, a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público y envíese copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 27 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

O. TRIBALDES.

El Secretario.

A. GRANADOS.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 3493